



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006–2015”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR

Br. Fredy Herrera Rengifo

ASESOR

Dr. Armando Edgardo Figueroa Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Planificación y control financiero

TARAPOTO – PERÚ

2017

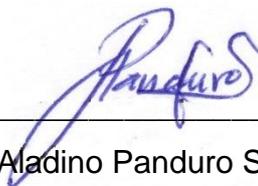


Dra. Nora Nieto Penadillo
Presidente



Dr. Gustavo Ramírez García
Secretario

Dr. Armando Edgardo Figueroa Sánchez
Vocal



Dr. Aladino Panduro Salas
Accesitario

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis progenitores: Luisa Consuelo y Ricardo Enrique quienes desde el cielo me cuidan y protegen día a día, así mismo a mi amada esposa Carmen Joesy, a mis hijos: Fredy, Wendy Krissell, Fryda Oriana y mis nietos: Matías Fabiano, Sebastián Edgar y Fabio Yeray, motores de mi superación profesional y por acompañarme en todos los momentos buenos y malos de mi vida.

Fredy

Agradecimiento

Al divino Señor por regalarme la vida

A la Municipalidad Provincial de Bellavista, por ser la fuente principal de este estudio e investigación.

A los docentes que dictaron con sapiencia y conocimiento las clases de Maestría.

A mi asesor quien dedicó su valioso tiempo y volcó su conocimiento en mi trabajo, contribuyendo al logro de mis objetivos.

A mis compañeros y compañeras de la Maestría por su reciprocidad permanente.

Fredy

Declaratoria de autenticidad

Yo, Fredy Herrera Rengifo, estudiante del Programa Maestría en Gestión Pública, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 01061252, con la tesis titulada “Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006–2015”

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 12 de diciembre de 2016.



Br. Fredy Herrera Rengifo
DNI N° 01061252

Presentación

Señores miembros del Jurado,

Presento ante ustedes la Tesis titulada “Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006–2015”, consta de 7 capítulos: Capítulo I Introducción, Capítulo II Método, Capítulo III Resultados, Capítulo IV Discusión, Capítulo V Conclusiones, Capítulo VI Recomendaciones y Capítulo VII Referencias; con la finalidad de: Establecer cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del Procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 – 2015. Se estableció finalmente que la ley marco de licencia de funcionamiento que se aplicó en la Municipalidad de Bellavista, contribuyó significativamente en la eficiencia del procedimiento, disminuyendo en 62% el tiempo de duración para su otorgamiento y también contribuyó significativamente en la eficacia del procedimiento al haberse incrementado en 163% el número de licencias de funcionamiento otorgadas.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Grado Académico de Magister en Gestión Pública, hago llegar a ustedes el presente documento.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor

Índice

Página del jurado	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento	IV
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	VI
Índice	VII
Resumen	IX
Abstract.....	X
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad Problemática	11
1.2. Trabajos previos.....	12
1.3. Teorías relacionadas al tema	12
1.4. Formulación del Problema.....	36
1.5. Justificación.....	36
1.6. Hipótesis	37
1.7. Objetivos	38
II. MÉTODO.....	39
2.1. Diseño de investigación.....	39
2.2. Variables, operacionalización	40
2.3. Población y muestra.....	41

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	42
2.5. Métodos de análisis de datos.	42
2.6. Aspectos éticos.	42
III. RESULTADOS	43
IV. DISCUSIÓN.....	53
V. CONCLUSIÓN.....	55
VI. RECOMENDACIONES.....	56
VII. REFERENCIAS	57
ANEXOS.....	60
Anexo N.º 01: Matriz de consistencia.....	61
Anexo N.º 02: Instrumentos de recopilación de información	62
Anexo N.º 03: Validación de instrumentos por juicio de expertos	65
Anexo N.º 04: Autorización de la municipalidad provincial de bellavista.....	68

Resumen

La presente investigación denominada “Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista, periodo 2010 – 2015”, tuvo como objetivo establecer cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del Procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 – 2015.

El tipo de investigación fue de tendencia correlacional simple y una variable, porque se examinará la variable efectividad, cuyas dimensiones son eficiencia y eficacia, antes–después de la aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, para lo cual se revisó una muestra de 954 casos en los que se solicitó y otorgó la licencia de funcionamiento en la Provincia de Bellavista. El estadígrafo que se utilizó para contrastar la hipótesis fue la t de student para muestras independientes.

Los resultados obtenidos confirmaron las hipótesis planteadas, es decir que la ley marco de licencia de funcionamiento contribuyó significativamente en la mejora de la eficiencia en un 62% y la eficacia en un 163% del procedimiento, a un 95% de confianza.

Palabras clave: Eficiencia, eficacia, licencia de funcionamiento.

Abstract

The present investigation called "Contribution of the law of the operation license, in the effectiveness of the granting procedure in Bellavista, period 2010 - 2015", had as objective to establish how to contribute to the Framework Law of Operation License Law No. 28976, On the effectiveness of the Granting Procedure, in the Provincial Municipality of Bellavista, period 2006 - 2015.

The type of research was a simple correlational trend and a variable, because it will examine the effectiveness variable, whose dimensions are efficiency and effectiveness, before-after the application of the framework license law of operation law No. 28976, for which Reviewed a sample of 954 cases in which the license to operate in the Province of Bellavista was applied for and granted. The statistician used to test the hypothesis was Student's t for independent samples.

The results obtained refer to the hypotheses raised, is the Framework Act on operating license contributed significantly to the improvement of efficiency by 62% and efficiency in 163% of the procedure, 95% confidence.

Key words: Efficiency, efficiency, operating license

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la Municipalidad Provincial de Bellavista hasta el año 2006, se tuvo limitaciones y restricciones para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, constituyendo sin lugar a dudas, atrasos para el inicio de actividades comerciales en la Provincia de Bellavista, sobre todo en lo relacionado a tiempos demorando hasta 24 días para su otorgamiento de la referida licencia, con lo cual se hacía ineficiente el procedimiento, por cuanto el plazo establecido fue de 15 días; así como también restringía el cumplimiento de metas, es decir la eficacia como indicador de productividad en la gestión municipal. Luego de la dación de la ley marco de licencia de funcionamiento, aprobada mediante ley N° 28976 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero del año 2007, se notó que el tiempo de demora para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento llegó hasta en 5 días con lo cual llegó a reducirse en 19 días, es decir en un 79% respecto a los 24 días que demoraba antes de la dación de dicha ley, así como también se notó que se cumplía con mayor eficacia en el cumplimiento de metas, de la gestión municipal.

Por otro lado nuestro país, ha firmado tratados de libre comercio con otros países, la misma que debe facilitar el clima de negocios y la mejora de la vida del ciudadano, dinamizando la economía local, en consecuencia las Municipalidades deberían adecuarse a la ley marco de licencia de funcionamiento, para garantizar la inversión, con la mejora del procedimiento para su obtención; pero en la realidad la Municipalidad Provincial de Bellavista, podrían estar continuando con el procedimiento lento, con tiempos elevados, muchas veces sin la orientación adecuada a los ciudadanos, a pesar que existen muchos medios, como el internet, diarios y revistas.

Esta situación que se venía observando en la Municipalidad Provincial de Bellavista, motivó a realizar el presente estudio de la influencia de la

ley marco de licencia de funcionamiento promulgada en el año 2007, en la mejora de la eficiencia del procedimiento de otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

1.2. Trabajos previos

A nivel local no existen estudios relacionados con la eficiencia y eficacia del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, antes y después de la ley marco de licencia de funcionamiento N°28976.

Internacional

Cáceres (2008), en su informe de investigación: *“Marco Normativo de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”*, concluye que:

“La licencia de funcionamiento constituye una limitación a los derechos empresariales, por ser un requisito previo antes de abrir un establecimiento, con el fin de reducir riesgos y ordenar el uso racional del territorio. Por ello la calidad de las reglas de juego el marco institucional tiene una estrecha relación con la competitividad y la decisión de inversión”.

Conterno(2012), en su estudio *“Licencia de Funcionamiento”*, concluye que:

Formalizarte es un paso necesario para que tengas diversos incentivos y beneficios para que tu negocio crezca, se desarrolle y sea competitivo, lo que te permitirá enfrentar con éxito el mercado nacional e internacional. Actualmente es mucho más rápido, fácil y barato que obtengas tu licencia de funcionamiento gracias a la ley marco de licencia de funcionamiento N° 28976 que fue promulgada en febrero de 2007, y que uniformizó este procedimiento en todos los municipios del país.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Ley N° 28976.- Ley marco de licencia de funcionamiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República; ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades.

Artículo 2°. Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones: Compatibilidad de uso. Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento. Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

Galería Comercial. Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.

Giro. Actividad económica específica de comercio, industria y/o de servicios.

Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.- Documento que sustenta y consigna el resultado de la ejecución de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, mediante la cual se

verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Mercado de abasto. Local cerrado en cuyo interior se encuentran distribuidos puestos individuales de venta o de prestación de servicios en secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios mayoristas y minoristas.

Módulo o stand. Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales en el que se realizan actividades económicas y cuya área no supera los ciento veinte metros cuadrados (120 m²).

Puesto. Espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos en el que se realizan actividades económicas con un área que no excede los treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y que no requieren obtener un certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle o multidisciplinaria.

Zonificación. Conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

Artículo 4°. Sujetos obligados

Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Artículo 5°. Entidad competente

Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6°. Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.

- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Artículo 7°.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:
 1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- b) Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 2. Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 3. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

4. Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15° de esta Ley.

Artículo 8°.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia defuncionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con una área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7° de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Se encuentran excluidas de este procedimiento:

- a) Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluyan los giros de pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en los numerales 2 o 3 del presente artículo, en lo que corresponda.
- b) Las solicitudes de licencia de funcionamiento para el desarrollo de giros o establecimientos que requieran la obtención de un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria. Las licencias referidas a estos giros se adecuarán a lo establecido en el numeral 3 del presente artículo.
2. Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.
Aplicable para establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados(100 m²).
En ambos supuestos la Tasa a que se refiere el artículo 15° de la presente Ley, incluye el pago correspondiente a las inspecciones.
3. Establecimientos que requieren de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
Aplicable para establecimientos con una área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²).
El titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la solicitud de licencia de funcionamiento.
En este supuesto, el pago por el derecho de tramitación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil deberá abonarse en favor del INDECI.

Artículo 9°.- Licencias de funcionamiento para mercados de abastos y galerías comerciales

Los mercados de abastos y galerías comerciales deben contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso. Para tal efecto, deberán obtener un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle.

A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, Ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria, para aquellos casos de establecimientos con una área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²).

La municipalidad podrá disponer la clausura temporal o definitiva de los puestos o stands en caso de que incurran en infracciones administrativas.

Artículo 10°.- Autorización conjunta

La municipalidad podrá autorizar la instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, conjuntamente con la expedición de la licencia de funcionamiento, para lo cual deberá aprobar las disposiciones correspondientes.

Artículo 11°.- Vigencia de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la

comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12° de la presente Ley.

Artículo 12°.- Cese de actividades

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10° de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Artículo 13°. Facultad fiscalizadora y sancionadora

Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento.

Las municipalidades no pueden exigir tasas u otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora.

Asimismo, las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.

Artículo 14°. Cambio de zonificación

El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro de los primeros cinco (5) años de producido dicho cambio. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la

autoridad competente, podrá notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

Artículo 15°. Valor de la licencia de funcionamiento

La tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de la municipalidad: Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

Para fines de lo anterior la municipalidad deberá acreditar la existencia de la respectiva estructura de costos y observar lo dispuesto por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 16°. Información a disposición de los administrados

La siguiente información deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su portal electrónico:

- Plano de zonificación. Las municipalidades deberán exhibir el plano de zonificación vigente en su circunscripción con la finalidad que los interesados orienten adecuadamente sus solicitudes.
Asimismo, deberá consignarse la información sobre los procedimientos de cambio de zonificación que estuvieran en trámite y su contenido.
- Índice de Uso de Suelos. Con el cual se permitirá identificar los tipos de actividades comerciales correspondientes a cada categoría de zonificación.
- Estructura de costos. Deberá exhibirse la estructura de costos que sustenta el valor de la licencia de funcionamiento en los términos que establece el artículo anterior.

- Solicitudes o formularios. Los que sean exigidos para el procedimiento.

Toda la información señalada en el presente artículo y aquella relacionada con el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, deberá ser proporcionada gratuitamente a los administrados.

Artículo 17°. Supervisión

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a través de la Comisión de Acceso al Mercado, deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, conforme a sus competencias.

Artículo 18°. Sujetos no obligados

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública.
No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Adecuación y vigencia

La presente norma entrará en vigencia a los cientos ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación. En dicho plazo corresponderá a las municipalidades adecuar su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, a efectos de incorporar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstos en la presente Ley.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la modificación del TUPA, operará la derogación de aquellas disposiciones que contravengan los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en la presente Ley.

SEGUNDA. Cambio de zonificación para solicitudes en trámite

El plazo previsto en el artículo 14° de la presente Ley, será igualmente aplicable, respecto de cambios de zonificación que pudiesen afectar solicitudes de licencia de funcionamiento que se encontrasen en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

TERCERA. Del Órgano del Sistema Nacional de Defensa Civil de la Municipalidad

Precísase que el Órgano de la Municipalidad en materia de Defensa Civil que realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y de construcción, dependerá administrativamente del órgano encargado del otorgamiento de ambas licencias, sin perjuicio de la dependencia funcional que mantienen con el INDECI en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

CUARTA. Convenio de colaboración

Dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, el INDECI y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú celebrarán el convenio de colaboración interinstitucional que permitirá la participación del CGBVP respecto de los ingresos generados por la actuación de su personal en las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

QUINTA. Revocación de autorización

El Instituto Nacional de Defensa Civil se encuentra facultado para sancionar con la revocatoria de la autorización a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, de incurrir en las infracciones que para tal efecto se establecerán mediante decreto supremo.

SEXTA. Modificación del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas

El INDECI en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia de la presente Ley, deberá presentar la propuesta de modificación del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2000-PCM.

SÉTIMA. Autorizaciones sectoriales

Mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecerá la relación de autorizaciones sectoriales que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

OCTAVA. Modificatoria de la Ley N° 27067

Modifícase el artículo 15° de la Ley N° 27067, con el siguiente texto: “Artículo 15°. De los recursos económicos Son recursos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, los siguientes:

- a) Los montos asignados por el Tesoro Público.
- b) Los ingresos propios generados por consultorías, inspecciones, informes técnicos, certificaciones, capacitación, asistencia técnica en materias de su competencia y la prestación de servicios en espectáculos públicos realizados con finalidad lucrativa.
- c) Las donaciones nacionales e internacionales.
- d) Las demás establecidas por ley”.

NOVENA. Disposiciones derogatorias

Deróganse las siguientes disposiciones:

- Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.
- Artículos 38°, 39°, 40° y 41° y Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 27926 que establece que las municipalidades cuenten con opinión favorable del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para otorgar licencia municipal.

Igualmente quedan derogadas o sin efecto, todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veinte días del mes de enero de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE, presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO, Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ, Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, presidente del Consejo de Ministros

Teoría de la licencia de funcionamiento

Según(Martínez, Doig, Castillo, & Tello, 2012), establece que:

“La LicenciaMunicipal de Funcionamiento constituye un ejemplo específico de las limitaciones y condicionalidades que se pueden establecer a las libertades empresariales, en un Estado constitucional, el Estado interviene, estableciendo límites o condiciones (en sentido negativo) a tales derechos y libertades empresariales, para tutelar otros derechos individuales, colectivos o intereses generales. En este sentido adelantando lo que señalará más adelante consideramos que el Estado constitucional debe desarrollar un rol garantista y equilibrado, que tutele el ejercicio y la vigencia de todos los derechos involucrados”. (p.76).

A la fecha de presentación de la última versión de la presente investigación, en el (El Peruano, diario oficial., 2016), se ha encontrado que la ley marco de licencia de funcionamiento fue modificada con fecha 19 de diciembre de 2016, por el poder ejecutivo, mediante DL N°1271 con el objeto de: “Facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento”(DL N°1271,2016,p.4). Este decreto legislativo que modifica la ley marco de licencia de funcionamiento, estableció mediante el artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento: “La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas”. (p.5)

Así mismo dicho artículo menciona que “Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.”(DL N°1271, 2016, p.5). En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.

El artículo 3 manifiesta lo siguiente:

La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato” (DL N°1271, 2016, p.5).

Las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera, según la definición que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de

Fondos de Pensiones, se entienden incluidas en todos los giros existentes. El titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional. (DL N°1271, 2016, p.5).

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado. Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”.(DL N°1271, 2016,p.6).

Teoría de la eficiencia

El (Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social., 2002), sostiene en el documento Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?, lo siguiente:

La definición y la interpretación de la eficiencia resultan más complejas que en el caso de eficacia. Hay muchas más interpretaciones del concepto de eficiencia y algún grado de prejuicio en contra del concepto. En el ejercicio del INDES sobre la definición de los cuatro criterios, 235 personas de los 262 participantes coincidieron en una definición general para la eficacia. Al mismo tiempo, la definición de eficiencia que más comúnmente fue citada solo contó con 109 respuestas. (p.21)

Esta falta de consenso sobre la definición de eficiencia se reproduce en los diccionarios. El Diccionario de la Real Academia Española indica que la eficiencia es “virtud y facultad para lograr un efecto determinado”.

Esta fuente permitiría pensar que la eficacia y la eficiencia sean sinónimas. María Moliner (2006) presenta una definición con un matiz ligeramente diferente que parece sugerir que la eficiencia califica la manera en que los objetivos sean realizados; señala que la eficiencia “se aplica a lo que realiza cumplidamente la función a que está destinado” (p.14).

El Diccionario Larousse explícitamente incluye en su definición tanto los insumos utilizados como los resultados logrados; señala que la eficiencia consiste en “la virtud para lograr algo. Relación existente entre el trabajo desarrollado, el tiempo invertido, la inversión realizada en hacer algo y el resultado logrado. Productividad” (p.44).

El Webster sugiere que algo es eficiente si se caracteriza “por la capacidad para seleccionar y usar los medios más efectivos y de menor desperdicio con el fin de llevar a cabo una tarea o lograr un propósito”. (p.67)

También (Wikipedia, 2013), define como: “La capacidad de lograr ese efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible”. (p.1)

Para la presente investigación eficiencia se considera como: medida del tiempo en días de tramitación.

(Armijo, M. y Bonnefoy, J., 2005), respecto a eficiencia sostiene que: “El concepto de eficiencia describe la relación entre dos magnitudes físicas: la producción física de un bien o servicio y los insumos que se utilizaron para alcanzar ese nivel de producto. (p.81)

La eficiencia puede ser conceptualizada como: “Producir la mayor cantidad de servicios o prestaciones posibles dado el nivel de recursos de los que se dispone o bien, alcanzar un nivel determinado de servicios utilizando la menor cantidad de recursos posible”. (Armijo, M. y Bonnefoy, J., 2005, p.82)

¿Cuál es la productividad de los recursos utilizados?, es decir cuántos recursos públicos se utilizan para producir un determinado bien o servicio.

Un indicador clásico de eficiencia es el costo unitario de producción o costo promedio, el cual relaciona la productividad física y el costo de los factores e insumos utilizados en la generación de un bien o servicio. En el ámbito de las instituciones públicas existen muchas aproximaciones a este concepto. En general, se pueden obtener mediciones de productividad física, relacionando nivel de actividad, expresado por ejemplo como número de subsidios entregados, cantidad de usuarios atendidos, inspecciones realizadas, etc., y nivel de recursos utilizados (gasto en bienes y servicios, dotación de personal, horas extraordinarias, etc.)” (Armijo, M. y Bonnefoy, J., 2005, p.83)

La (University of la Frontera, 2016), también sostiene que:

“Otro grupo importante de indicadores de eficiencia son los orientados a medir la productividad media de los factores: Cuantas unidades de producto se obtienen en promedio por cada unidad de factor. Una vez determinado el valor del indicador de eficiencia, ya sea de producto medio o costo medio, es necesario aplicar un análisis respecto de los resultados logrados. La idea es detectar cuáles son los factores ineficientes que pueden estar generando un valor de indicador que escape a la media de los estándares comparativos, o de las, metas que estime razonables de ser obtenidas. (p.123).

Estos factores generadores de ineficiencias pueden ser el personal en la tarea no idóneo, o sin capacitación suficiente que retarda el tiempo de respuesta de un proceso, o la dotación excesiva de personal en la tarea que hace por ejemplo que el promedio de inspecciones por inspector sea más bajo que los estándares aconsejados. El análisis de la eficiencia económica se refiere a la adquisición y el aprovechamiento de los insumos (inputs), que deben ser adquiridos en tiempo oportuno, al mejor costo posible o al costo aceptable, la cantidad adecuada y con una

calidad aceptable. De esta manera el análisis de los insumos (inputs) debe ser realizada desde los medios humanos, materiales y financieros. Es así como se señala que las técnicas basadas en la revisión de dichos insumos (inputs) tienen que ver con los siguientes tipos de análisis” (University of la Frontera, 2016,p.124).

Teoría de los derechos y libertades empresariales

Desde el punto de vista jurídico, las potestades jurídicas del Estado para regular, encauzar o limitar el desarrollo de la actividad empresarial consideramos oportuno hacer un breve recuento del reconocimiento de los derechos vinculados al empresario, a la empresa y al ejercicio de la actividad empresarial; derecho que además tienen reconocimiento en la sede constitucional.

(Martínez J. , 2015), sostiene lo siguiente:

“En el caso particular del Perú, los derechos constitucionales vinculados al, la empresa y la actividad empresarial son: el derecho de propiedad privada (Art. 2 inc. 16 Art.70), libertad de contratar (Art. 2 inc.14 y Art. 62), libertad de trabajo (Art. 2 inc. 15 y Art. 59), libre iniciativa privada (Art. 58), libertad de empresa (Art. 59) y libertad de comercio (Art 59). (p.12)

(USAID., 2012) menciona que este conjunto de derechos garantiza a las personas, que se convierten en empresarios y desarrollan actividad empresarial, un cúmulo de derechos que tienen que ver con:

El uso y explotación de sus bienes (derecho de propiedad y libertad de contratar); La dirección y organización de los elementos internos (derecho de propiedad, libre iniciativa, libertad de empresa); la producción de bienes y servicios (derecho de propiedad, libre iniciativa, libertad de empresa);la comercialización y venta de la producción (libertad de trabajo, libertad de comercio, libertad de empresa)”. (p.21)

De acuerdo a ello, existen varios conceptos que permiten al Estado establecer limitaciones.

El primer concepto que permite las limitaciones es el de “economía social de mercado”, previsto en el artículo 58 de la Constitución Política. De acuerdo a ello, todos los derechos deben ser ejercidos en función a los demás derechos reconocidos en la Constitución. En segundo lugar, la propia Constitución señala que el ejercicio de los derechos y libertades empresariales no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud ni a la seguridad pública. Esto significa que tales ámbitos constituyen valores especiales de referencia, cuyo cuidado, protección o promoción pueden afectar – estableciendo límites y condicionalidades– a los derechos y libertades empresariales. Dichos valores, constituyen causas especiales, que permiten al Estado la restricción de los derechos y libertades empresariales que hemos venido analizando. En tercer lugar, la restricción de derechos constitucionales está generalmente aceptada, siempre que se respete su contenido esencial. Se señala que los derechos y libertades constitucionales pueden ser restringidos, con el objetivo de promover o proteger los intereses generales, el bienestar general, el interés público o el bien común. (Constitución Política del Perú, 1993, p.45).

Esta consideración resulta también aplicable a los derechos y libertades empresariales que venimos viendo. A esta potestad o atribución destinada a restringir o encauzar los derechos y libertades se le conoce como “poder de policía”.

Los límites y condicionalidades a los derechos pueden implicar el establecimiento de obligaciones y deberes, prohibiciones, establecimiento de formas específicas de ejercicio del derecho, ablaciones no expropiatorias (restricciones en sentido estricto), entre otras. Por otro lado, frente a estos límites y condicionalidades el Estado (o la entidad de la Administración Pública) pueden intervenir de dos maneras: ex - ante (de manera previa) y, ex - post (de manera posterior). (Constitución Política del Perú, 1993, p.45). Para que sean válidas estas limitaciones, restricciones y condicionalidades a los derechos deben estar previstas en una Ley y debe autorizar al Estado (a través de una

entidad de la “Administración Pública”), su administración, conducción, aplicación y fiscalización. En el Perú, esta acción limitativa del Estado se encuentra prevista en la ley orgánica de municipalidades y en la ley marco de licencia de funcionamiento”.

La licencia municipal de Funcionamiento (en adelante la “Licencia Municipal”) tal como ha existido históricamente y cómo se presenta hoy, constituye un ejemplo de limitación, restricción o condicionalidad a los derechos y libertades empresariales. Esto, porque la licencia municipal constituye una condición o requisito (previo) que se tiene que cumplir, para que los empresarios puedan ejercer sus derechos y libertades empresariales.

Licencia de municipal de funcionamiento:

Según, (Paz., 2011), manifiesta que:

Es una autorización que otorga una municipalidad distrital y/o provincial para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios profesionales) en su jurisdicción, ya sea como persona natural o jurídica, entes colectivos, nacionales o extranjeras. (p.34)

Ahora bien, como veremos a continuación, esta restricción que establece la licencia municipal a los derechos y libertades empresariales, tiene por objeto proteger a la ciudadanía de problemas como las externalidades y el uso de bienes comunes; los cuales constituyen manifestaciones de derechos individuales, colectivos o del interés general. Sin embargo, este tipo de restricción –como ya se ha visto– es legítima, por estar prevista en la Constitución y en posteriores leyes. (Paz., 2011,p.35)

En el ejercicio de estas funciones, el Estado debe buscar un “equilibrio garantista”. Por un lado, no puede interferir en los derechos y libertades empresariales hasta el punto de neutralizarlas o eliminarlas, pero por otro; debe promover y garantizar otros derechos constitucionales como la vida, la integridad personal, el bienestar, la salud, el libre tránsito, la paz y la tranquilidad, el ambiente adecuado, entre otros. Muchos de

estos derechos tienen carácter individual, pero también pueden existir situaciones de interés colectivo o de interés difuso. Todos estos derechos e intereses se pueden afectar cuando se presentan situaciones de bienes comunes, externalidades y actividades rivales. (Paz., 2011,p.35)

En ese sentido, la intervención del Estado debe conseguir este equilibrio garantista. Más allá de la finalidad teórica o del discurso jurídico referido a que el Estado debe alcanzar el equilibrio garantista de derechos, se puede presentar el problema práctico, operativo y específico de cómo determinar o cómo llegar a dicho equilibrio (bajo qué instrumentos, bajo qué criterios o cómo valorizar). Para ello existen algunos instrumentos que se utilizan en la práctica internacional. (Paz., 2011,p.35)

Los países de la (OECD, 2014), han implementado lo que se conoce como “RegulatoryImpactAnalysis - RIA” (Estudio de Impacto Regulatorio). Este es un instrumento de análisis - ex ante - es decir previo a la dación de las leyes o de las normas en general.

“El RIA es un proceso de análisis sistemático, donde se evalúan los efectos esperados de diversas alternativas normativas (propuestas para resolver un problema social). Para la evaluación se utilizan diferentes métodos de análisis, aunque el principal es el análisis costo/beneficios. Luego de aplicado el RIA, los involucrados (legisladores, otras autoridades, funcionarios) obtienen un listado de alternativas normativas factibles de ejecución, ordenadas en función a su eficacia y eficiencia. Adicionalmente existe un instrumento de análisis - ex post - denominado “Evaluación de Impacto” que se realiza una vez dada la norma, estando en vigencia y habiendo desarrollado su aplicación específica. La evaluación de impacto trata de verificar los efectos que habría generado la aplicación de la norma, así como determinar la causalidad (si provienen de la actuación del Estado expresada en la norma). Se trata de determinar si dicha actuación del Estado habría generado el impacto

deseado y la racionalidad económica de la regulación municipal de la operación de establecimientos. (OECD, 2014,p.78).

Desde un punto de vista económico, la regulación municipal de la operación de establecimientos se sustenta en tres criterios: Zonificación.

Externalidades negativas.

Bienes o servicios de acceso abierto o uso público (bienes comunes). (OECD, 2014,p.78).

Bajo estos fundamentos económicos, la licencia municipal de funcionamiento sería un mecanismo jurídico (regulatorio, administrativo), establecido para hacer efectiva la zonificación, controlar externalidades negativas, controlar el uso de bienes comunes (acceso). (OECD, 2014,p.78).

La zonificación implica la reserva de áreas del territorio para determinadas actividades (por ejemplo: industrial, comercial, agrícola, residencial), de manera tal que algunas de ellas son prohibidas o limitadas, mientras que otras son permitidas o promovidas. (OECD, 2014,p.78).

La lógica económica de la zonificación es la existencia de actividades o usos incompatibles, que pueden generar externalidades negativas (como ruido, emisiones, contaminación) y la reducción del valor de unos inmuebles frente a otros. La lógica económica encuentra que los usos residenciales serían impactados negativamente por otros usos como el industrial o comercial y eso afectaría el valor de los primeros (lo reduciría). La zonificación se establece, para evitar estos problemas y para proteger el valor de los inmuebles (la propiedad privada). (OECD, 2014,p.78).

Otro fundamento económico para la zonificación es la generación de economías de escala para diversos servicios públicos (como

electricidad, agua, recojo de desechos) que podrían orientarse más eficientemente, al tener inmuebles y establecimientos con usos y actividades similares, concentrados en la misma área” (OECD, 2014,p.78).

1.4. Formulación del Problema

Problema General

PG. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en la municipalidad provincial de Bellavista, periodo 2010 y 2015?

Problemas Específicos

PE1. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015?

PE2. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN° 28976, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015?

1.5. Justificación

Justificación Teórica

El tema es de suma importancia, porque permitió establecer la influencia de la ley marco de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la municipalidad provincial de Bellavista, periodo 2010 - 2015, según la teoría propuesta por (Martínez J. , 2015),manifiesta que:

“El Estado constitucional debe desarrollar un rol garantista y equilibrado, que tutele el ejercicio y la vigencia de todos los derechos involucrados”.

Justificación Metodológica

La investigación se justifica porque se desarrollará una propuesta fundamentada en el análisis del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, para lo cual

se aplicará para la recopilación de datos, técnicas e instrumentos, como el análisis documental, observación directa y entrevista.

Justificación Práctica

El tema es relevante, porque permitirá determinar la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015 y determinar la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015, en el periodo 2010 – 2015. Es decir, cómo la ley marco de licencia de funcionamiento ha contribuido en la mejora del procedimiento.

Justificación Académica

La Universidad César Vallejo, establece como objetivo que el alumno de maestría en Gestión Pública, logre organizar y elaborar un proyecto de investigación, relacionado con la especialidad, siguiendo los lineamientos del método científico orientado a la solución de problemas de su contexto social, a partir de las líneas de investigación establecidas por la escuela de postgrado, demostrando iniciativa, creatividad, actitud crítica y reflexiva.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

HG.La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la efectividad del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la municipalidad provincial de Bellavista, periodo 2006 y 2015.

Hipótesis Específicas

HE1. La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 y 2015.

HE2. La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 y 2015.

1.7. Objetivos

Objetivo General

OG. Establecer cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN° 28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 – 2015.

Objetivos Específicos

OE1. Determinar cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el período 2006 – 2015.

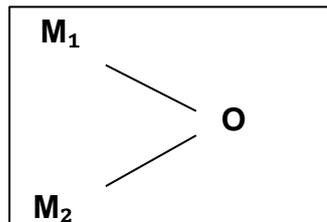
OE2. Determinar cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN° 28976, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

El Diseño de la Investigación es de tendencia correlacional simple y una variable, porque se examinará la variable efectividad, cuyas dimensiones son eficiencia y eficacia, antes–después de la aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976.

Esquema:



Donde:

M₁: Muestra 1 Casos antes de la ley marco de funcionamiento.

M₂: Muestra 2 Casos después de la ley marco de funcionamiento.

O: Información (observaciones) de tiempos de duración y número de licencias otorgadas.

2.2. Variables, operacionalización

Variable de estudio:

Efectividad del procedimiento administrativo de licencia de funcionamiento

Dimensiones:

Eficiencia

Eficacia

Periodos de comparación:

Periodo antes de la ley marco de licencia de funcionamiento

Periodo después de la ley marco de licencia de funcionamiento

Indicadores:

De Eficiencia, en la presente investigación se comparó el tiempo de duración del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, antes y después de la ley marco de licencia de funcionamiento.

De Eficacia, en la presente investigación se comparó el número de licencias de funcionamiento otorgadas, antes y después de la dación de la ley marco de licencia de funcionamiento.

La operacionalización de la variable se presenta en el cuadro N°1

Cuadro N°1 Operacionalización de la variable

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Medición
Variable de comparación efectividad del procedimiento administrativo o licencia de funcionamiento.	Es la óptima utilización de los recursos disponibles en la consecución de un logro, con eficiencia y eficacia.	La eficiencia en el procedimiento del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se midió utilizando la guía de observación donde se consideró los siguientes indicadores: Código del contribuyente, año, mes y fecha de solicitud al trámite, fecha del	Eficiencia Eficacia	Duración del procedimiento Número de licencias otorgadas	Escala Escala

		<p>otorgamiento de la licencia, tiempo de duración del procedimiento y observaciones; de tal forma, para medir la eficacia se consideró los siguientes indicadores: Año, número de licencias y aplicación de la ley; ambos para recoger información de 954 expedientes de otorgamiento de licencias de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Bellavista</p>			
--	--	--	--	--	--

2.3. Población y muestra.

Población:

La población está compuesta por todos los procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Municipalidad Provincial de Bellavista, desde la primera licencia de funcionamiento otorgada, hasta la última en el año 2016, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, es decir, en todo tiempo. En otras palabras, la población es desconocida o infinita.

Muestra:

La muestra no fue aleatoria, fue una muestra no probabilística, por cuanto sólo se consideró aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia de funcionamiento, antes y después de la dación de la ley marco de licencia de funcionamiento, es decir antes del año 2007 y desde del año 2007, hasta el año 2015.

La muestra de procedimientos, fue de 954 casos de otorgamiento de licencia de funcionamiento en la Municipalidad Provincial de Bellavista, durante el periodo 2006-2015, de los cuales 50 procedimientos corresponden aquellos en los que no se aplicó la ley marco de licencia de funcionamiento hasta el año 2007 y 904 procedimientos

corresponden a los que, si se aplicó la ley marco de licencia de funcionamiento, desde el año 2007 hasta el año 2015.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica utilizada para la recolección de datos en el presente estudio, fue la técnica de observación de expedientes de otorgamiento de licencias de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

El instrumento utilizado fue una guía de observación de datos relacionados con el tiempo de duración, que se estableció entre la fecha de solicitud y la fecha de otorgamiento de las licencias de funcionamiento en el periodo 2006-2015.

2.5. Métodos de análisis de datos.

Los métodos de análisis de datos utilizados en la presenta investigación fueron los siguientes:

- Métodos de análisis descriptivos para describir el comportamiento de las variables duración del tiempo de los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y del número de licencias otorgadas en la Provincia de Bellavista desde el año 2006 al año 2015.
- Métodos de análisis inferenciales para la comparación de promedios y su contrastación de hipótesis.

2.6. Aspectos éticos.

La información recopilada fue obtenida de 954 procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Bellavista, de los cuales se ha respetado la información por ser oficial, tal como se registró en los expedientes.

III. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos, considerando los objetivos planteados en la presente investigación.

Primeramente, se analizaron los resultados referidos a los objetivos específicos y finalmente los resultados referidos al objetivo general.

3.1. Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015

Para la determinación de la eficiencia de la ley marco de licencia de funcionamiento, se consideró la duración de este procedimiento.

De la información recopilada de 954 expedientes del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Bellavista en el periodo 2006-2015, a continuación, se presenta en la tabla N° 1, los promedios anuales de la duración para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Tabla N° 1

Promedios del tiempo de duración del procedimiento de licencia de funcionamiento

Año	Media	N
2006	20,854	41
2007	10,680	50
2008	7,020	102
2009	7,540	124
2010	7,590	100
2011	7,535	114
2012	7,852	108
2013	7,830	106
2014	8,028	106
2015	7,825	103
Total		954

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín

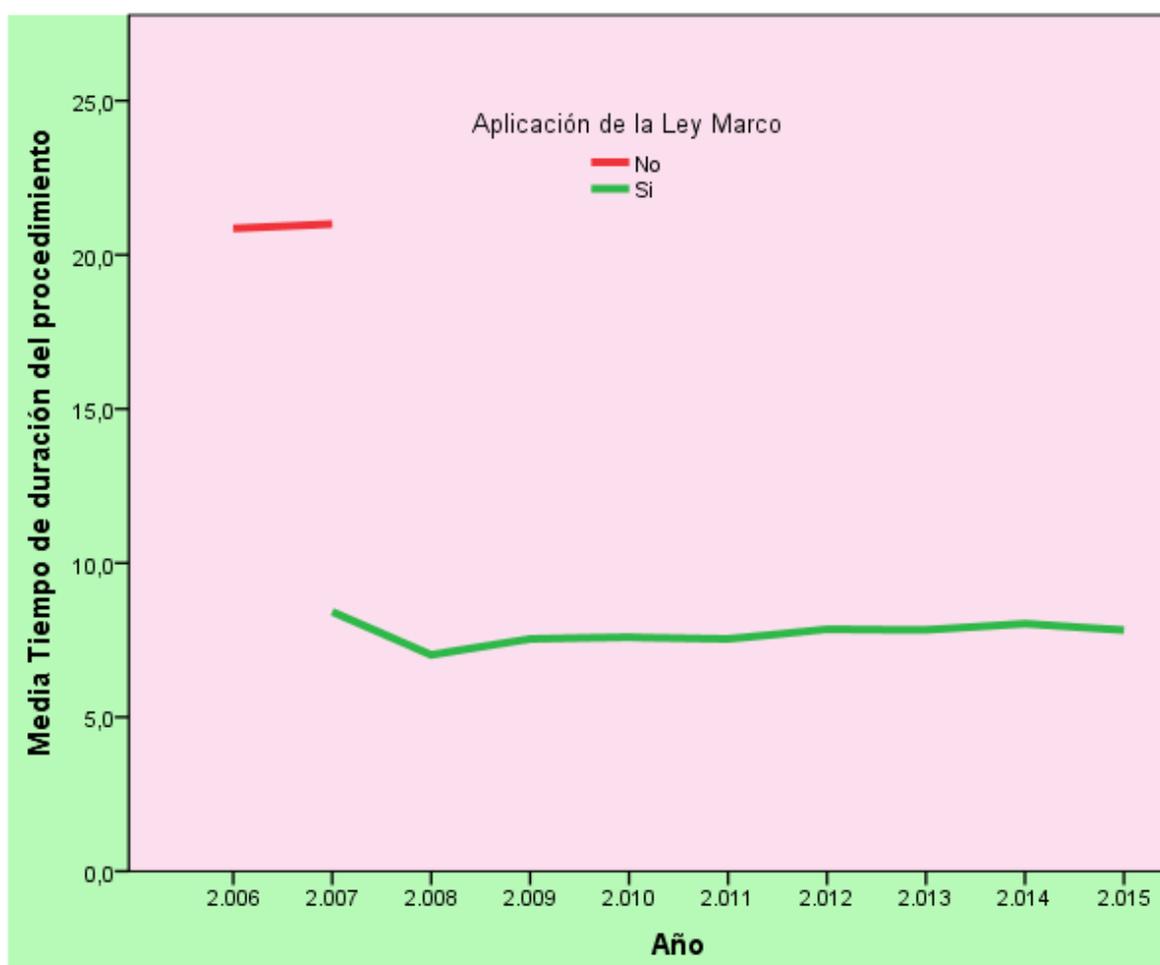
Elaboración; Propia

Como se puede apreciar en la tabla N° 1, los promedios anuales desde el año 2007 fueron disminuyendo, año desde el cual se vino aplicando la ley marco de funcionamiento de la licencia de funcionamiento, es decir mientras que en el año 2006 el promedio de duración del procedimiento fue de 21 días, a partir del año 2007 la duración del procedimiento fue disminuyendo hasta ser solo de 8 días en el año 2015.

Estos mismos resultados pueden apreciarse en el gráfico N° 1.

Gráfico N° 1

Promedios del tiempo de duración del procedimiento de licencia de funcionamiento



Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Para una mejor apreciación de los promedios de duración del procedimiento de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se calculó los promedios

antes y después de aplicación de la ley marco de funcionamiento, en el periodo 2006-2015. Los resultados se presentan en la tabla N°2 los promedios, siendo que, antes la ley marco el promedio de duración del procedimiento fue de 21 días, mientras que el promedio de duración después del inicio de la aplicación de la ley marco fue de 8 días.

Tabla N°2

Promedios del tiempo de duración del procedimiento de la licencia de funcionamiento

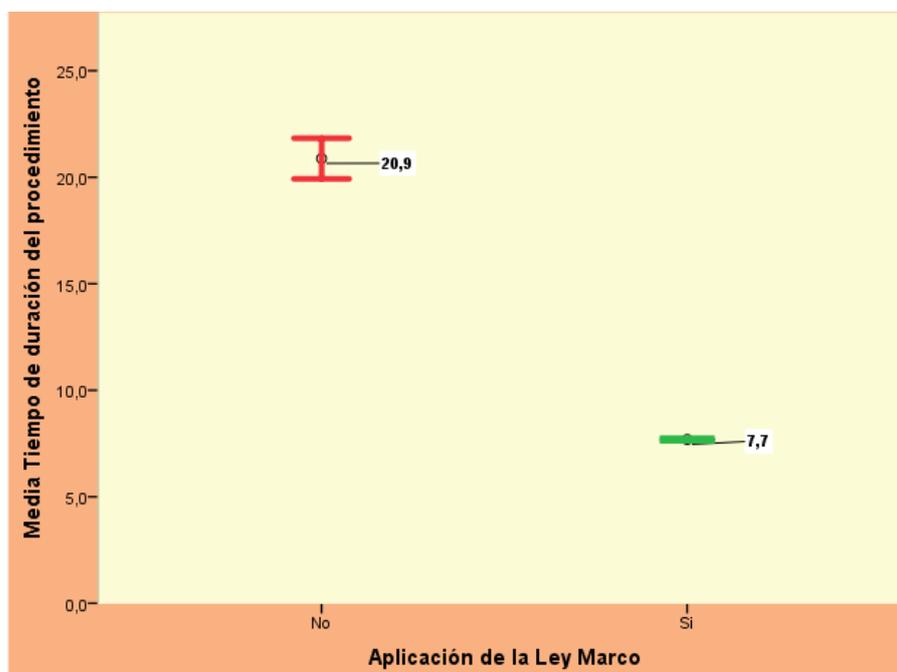
	Aplicación de la Ley Marco	N	Media	Desviación estándar
Tiempo de duración del procedimiento	No	50	20,880	3,3603
	Si	904	7,687	,9497

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Estos mismos resultados se presentan en el gráfico N° 2

Gráfico N° 2.-

Promedios del tiempo de duración del procedimiento de la licencia de funcionamiento



Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Contrastación de la hipótesis específica 1.

Para la contrastación de hipótesis específica 1 se plantean las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis de investigación específica 1:

La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006-2015.

Hipótesis nula específica 1:

La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, no es significativa, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 - 2015.

Se utilizó el estadístico t de student para comparar promedios de duración del procedimiento de licencia de funcionamiento antes y después de la ley marco N° 28976.

Como se aprecia en la tabla N°3, del análisis de la prueba de hipótesis, se encontró que:

El $p\text{-valor} = 0.000 < \alpha = 0.05$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmándose la hipótesis de investigación específica 1.

Por otro lado, el valor t de los resultados es $>$ que el valor de la tabla = 1.96, tal como se puede apreciar en la tabla N°3, por lo que también se rechaza la hipótesis nula, confirmándose la hipótesis de investigación específica 1.

Es decir que, la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 - 2015.

Tabla N° 3

Análisis de la prueba de hipótesis del tiempo de duración

		Prueba de Levene de		prueba t para la igualdad de medias			
		igualdad de varianzas					
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Tiempo de duración del procedimiento	Se asumen varianzas iguales	307,438	,000	75,764	952	,000	13,1931
	No se asumen varianzas iguales			27,701	49	,000	13,1931

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

3.2. Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015.

Para la determinación de la eficacia de la ley marco de licencia de funcionamiento, se consideró el número de licencias otorgadas.

De la información recopilada de 954 expedientes del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Bellavista en el periodo 2006-2015, a continuación, se presenta en la tabla N° 4, los promedios anuales del número de licencias de funcionamiento otorgadas.

Tabla N°4***Número de licencias otorgadas en la municipalidad de Bellavista 2006-2015***

	Año	Número de licencias otorgadas
1	2006	41
2	2007	50
3	2008	102
4	2009	124
5	2010	100
6	2011	114
7	2012	108
8	2013	106
9	2014	106
10	2015	103
Total	N	10

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Como se puede apreciar en la tabla N° 4, los promedios anuales de otorgamiento de licencias de funcionamiento, desde el año 2007 fueron incrementando, año desde el cual se vino aplicando la ley marco de funcionamiento de la licencia de funcionamiento, es decir mientras que en el año 2006 el número de licencias otorgadas fue de 41, a partir del año 2007 el número de licencias otorgadas fue incrementando hasta llegar a 103 en el año 2015.

Los promedios del número de licencias de funcionamiento otorgadas se presentan en la tabla N° 5, en la que se puede observar que el número de licencias otorgadas en el año 2006 fue de 41, mientras que el promedio en los años subsiguientes fue de 108 licencias de funcionamiento otorgadas.

Tabla N °5***Promedios del número de licencias otorgadas***

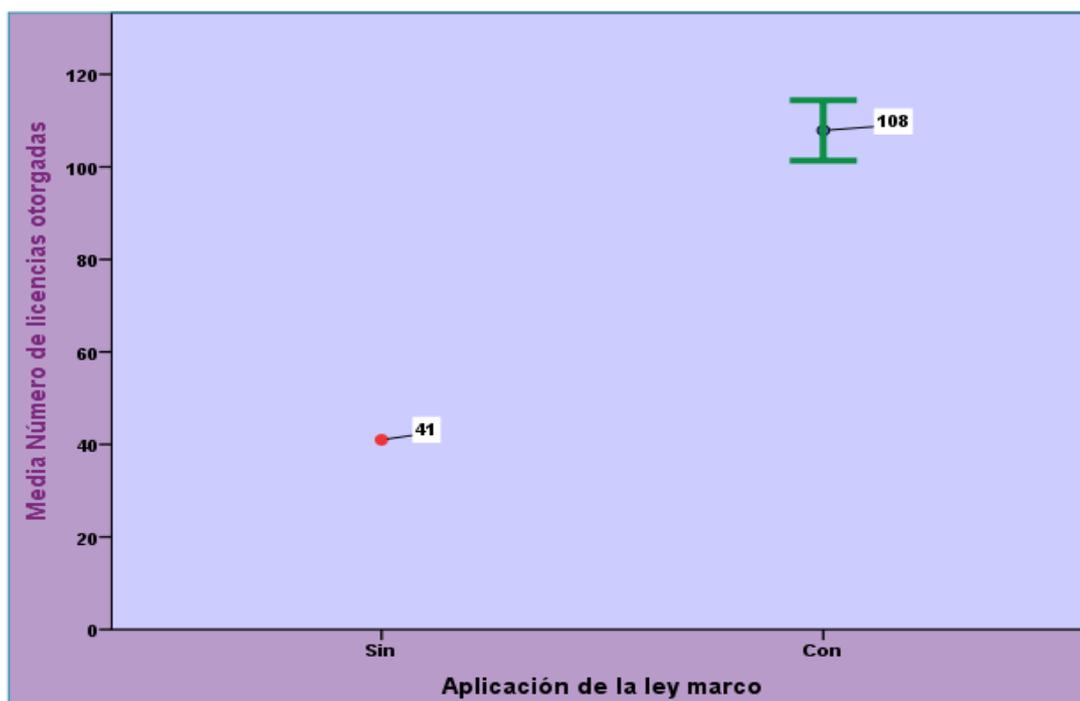
	Aplicación de la ley marco	N	Media
Número de licencias otorgadas	Sin	1	41,00
	Con	8	107,88

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Estos mismos resultados pueden apreciarse en el gráfico N° 3

Gráfico N° 3

Promedios del número de licencias de funcionamiento otorgadas



Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

Contrastación de la hipótesis específica 2.

Para la contrastación de hipótesis específica 2 se planteó las siguientes hipótesis estadísticas:

Hipótesis de investigación específica 2:

La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 - 2015.

Hipótesis nula específica 2

La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, no es significativa, en la eficacia del procedimiento de licencia de

funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 - 2015.

En la contrastación se utilizó el estadístico t de student para comparar promedios de número de licencias de funcionamiento antes y después de la ley marco N° 28976.

Como se aprecia en la tabla N°6, del análisis de la prueba de hipótesis, se encontró que:

El p-valor = $0.000 < \alpha = 0.05$ por lo que se rechaza la hipótesis nula, confirmándose la hipótesis de investigación específica 2.

Por otro lado, el valor t de los resultados $t = -8.09$ es menor que el valor de la tabla $t = -2.31$ como se aprecia en la tabla N°6, por lo que también se rechaza la hipótesis nula, confirmándose la hipótesis de investigación específica 2.

Es decir que, la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 - 2015.

Tabla N° 6

Prueba de hipótesis del número de licencias otorgadas

	prueba t para la igualdad de medias			Diferencia de medias
	t	gl	Sig. (bilateral)	
Número de licencias otorgadas	-8,093	7	,000	-66,875

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

3.3. Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, periodo 2006 – 2015.

Para la determinación de cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento leyN°28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, se consideró los resultados obtenidos en los análisis de la eficiencia y eficacia de la ley marco, cuyo resumen se puede ver en la tabla N° 7.

Tabla N° 7

Resultados de los análisis de la eficiencia y eficacia de la ley marco de licencia de funcionamiento

Efectividad	Indicadores estudiados	Promedio Antes de la Ley Marco	Promedio Después de la Ley Marco	Evidencia de la efectividad
Eficiencia	Duración del procedimiento	21 días	8 días	Disminuyó 62%
Eficacia	Número de Licencias otorgadas	41 licencias otorgadas	108 licencias otorgadas	Incrementó 163%

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín
Elaboración; Propia

En la tabla N°7 se observa que, la efectividad, siendo la composición de la eficiencia y la eficacia, la efectividad es muy evidente al haberse encontrado que la ley marco de la licencia de funcionamiento disminuyó el 62% del tiempo de duración del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, es decir con la ley marco de licencia de funcionamiento, mejoró significativamente la eficiencia del procedimiento Por otro la misma ley marco de licencia de funcionamiento, también mejoró la eficacia del procedimiento al haberse incrementado en 163% el número de licencias de funcionamiento otorgadas en la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Es decir, la ley marco de licencia de funcionamiento, mejoró significativamente la efectividad del procedimiento.

Contrastación de la hipótesis general

Como se ha observado en los resultados de la contrastación de las hipótesis específicas, se han confirmado la hipótesis específica 1 y la hipótesis específica 2 con los indicadores seleccionados para su respectiva contrastación. Siendo así, que las hipótesis específicas se confirman por

haberse considerado la eficiencia y la eficacia como componentes de la efectividad; por lo tanto, la hipótesis general también se confirma en el sentido que los resultados evidencian tal como se muestra en la tabla N° 8 mejora significativa de la eficiencia y eficacia con la intervención de la ley marco licencia de funcionamiento.

Tabla N° 8

Significancia de la efectividad en función de la eficiencia y eficacia de la ley marco de funcionamiento

Efectividad	Indicadores estudiados	Estadístico de prueba	Significancia de la prueba
Eficiencia	Duración del procedimiento	t de student	0.000
Eficacia	Número de Licencias otorgadas	t de student	0.000

Fuente: Registros de 954 expedientes de procesos de otorgamiento de licencia de funcionamiento 2006-2015 Bellavista- San Martín

Elaboración; Propia

IV. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian una disminución muy significativa en el tiempo de duración de procedimiento de la licencia municipal de funcionamiento que se otorga a las personas para iniciar una empresa o un negocio en la Provincia de Bellavista-Región San Martín. Esto se aprecia a partir de la aplicación de la ley marco de funcionamiento iniciada en el año 2007. Los resultados arrojan que antes de la aplicación de la ley marco de funcionamiento fue en promedio de 21 días, y después de la aplicación en promedio es de 8 días, es decir que en promedio disminuyó 13 días, reduciendo en 82% el tiempo utilizado antes de la dación de la ley marco de licencia de funcionamiento, mejorando la eficiencia del referido procedimiento, tal como se sostiene en (Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social., 2002), al utilizarse menores recursos y tiempo como también se menciona en (Wikipedia, 2013):

“Eficiencia es la capacidad de lograr ese efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible”.

Los resultados obtenidos coinciden con lo expresado por el (Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social., 2002), en el documento publicado denominado: “Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?”. En el cual se manifiesta que la eficiencia no sólo es minimizar costos en cuantos a los productos sino también al costo del tiempo que se utiliza para lograr los objetivos que se han trazado.

También en los resultados obtenidos de la presente investigación se ha evidenciado una significativa mejora de la eficacia, por cuanto el número de licencias otorgadas de licencias de funcionamiento, se ha incrementado significativamente de 41 licencias que se otorgaban antes de la dación de la ley marco de licencia de funcionamiento, a 108 licencias en promedio anual, hasta el año 2015, con la aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento, incrementándose en 163% la eficacia del procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento. Esta evidencia no hace más que

confirmar lo sostenido por el: (Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social., 2002), En el documento en el cual se describe que eficacia se refiere al cumplimiento de metas y objetivos o a la satisfacción de la necesidad que motivó el diseño y desarrollo de la iniciativa, sin importar los costos y el uso de recursos; es decir que la ley marco de licencia de funcionamiento fue muy acertada su dación y está cumpliendo con sus objetivos, y a la satisfacción de la necesidad de mejorar los procedimientos de la administración pública.

También los resultados obtenidos en la presente investigación coinciden con (Martínez, Doig, Castillo, & Tello, 2012), quienes en su documento: "Rol de los gobiernos locales en el funcionamiento de los nuevos negocios".

Consideran que el Estado constitucional debe desarrollar un rol garantista y equilibrado, que tutele el ejercicio y la vigencia de todos los derechos involucrados.

V. CONCLUSIÓN

De los resultados obtenidos después de analizar, 954 procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Provincia de Bellavista desde el año 2006 hasta el año 2015 se llegan a las siguientes conclusiones:

- 5.1.** La aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento N° 28976, ha contribuido significativamente en la eficiencia de los procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Provincia de Bellavista por cuanto se ha reducido significativamente el tiempo de duración de dicho procedimiento, de 21 días a 8 días es decir se ha reducido en 62% el referido tiempo; confirmándose la hipótesis de investigación al 95% de confianza.
- 5.2.** La aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento N° 28976, ha contribuido significativamente en la eficacia de los procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Provincia de Bellavista por cuanto, se ha incrementado significativamente el número de licencias otorgadas de un promedio de 41 a 108 licencias de funcionamiento, es decir se obtuvo un incremento de 163%, confirmándose la hipótesis de investigación al 95% de confianza.
- 5.3.** Considerando que la efectividad es la unión de la eficiencia y la eficacia se puede concluir que la aplicación de la ley marco de licencia de funcionamiento N°28976 ha contribuido significativamente en la efectividad del procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Provincia de Bellavista desde el año 2007, año en el que se comenzó a aplicar la referida ley.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Gerente Municipal se recomienda que, así como la ley marco de licencia de funcionamiento ha mejorado la eficiencia del procedimiento, también se propongan normas, para su aplicación en otros procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Bellavista; a fin de mejorar la eficiencia en la gestión pública.
- 6.2.** Al Gerente Municipal se recomienda que, así como la ley marco de licencia de funcionamiento ha mejorado la eficacia del procedimiento, también se propongan normas, para su aplicación en otros procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Bellavista; a fin de mejorar la eficacia en la gestión pública.
- 6.3.** Al Gerente Municipal se recomienda que, así como la ley marco de licencia de funcionamiento ha mejorado la efectividad del procedimiento, también se propongan normas, para su aplicación en otros procedimientos administrativos similares a la licencia de funcionamiento, a fin de mejorar la efectividad en la gestión pública, de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

VII. REFERENCIAS

- ANA, Autoridad Nacional del Agua. (2016). *Criterios para analizar y resolver procedimientos administrativos tipos*. Lima: Ministerio de Agricultura y Riego. Obtenido de www.ana.gob.pe:313142/criterios_procedimientos_administrativo_tipos.pdf
- Armijo, M. y Bonnefoy, J. (2005). *Indicadores de Desempeño en el Sector Público*. Obtenido de [www.repositorio.cepal.org:11362/5611/S05900_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5611/S05900_es.pdf)
- Asesores, Municipalistas. (2015). *Requiitos para licencia de funcionamiento*. Obtenido de [www.asesoresmunicipalistas.blogspot.pe:p/requisitos-para-licencia-de.html](http://asesoresmunicipalistas.blogspot.pe/p/requisitos-para-licencia-de.html)
- Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social. (2002). *Eficacia, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?* Obtenido de [www.cepal.org:9/37779/gover_2006_03_eficiencia_eficiencia.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/9/37779/gover_2006_03_eficiencia_eficiencia.pdf)
- Cáceres, C. (2008). *Marco Normativo de la Ley 28976 de Licencia de Funcionamiento*. Obtenido de [www.mef.gob.pe:contenidos/presu_publ/capacita/licencia_funcionamiento.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/licencia_funcionamiento.pdf)
- Conterno, E. (2012). *Licencia de Funcionamiento*. Obtenido de [www.munitalara.gob.pe:incentivos/VolanteInstructivoObtenciondeLicenciadeFuncionamiento2012.pdf](http://www.munitalara.gob.pe/incentivos/VolanteInstructivoObtenciondeLicenciadeFuncionamiento2012.pdf)
- El Peruano, diario oficial. (2016). *Ley N°28976*. Obtenido de [www.busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-28976-ley-marco-decreto-legislativo-n-1271-1465277-3/](http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-28976-ley-marco-decreto-legislativo-n-1271-1465277-3/)
- Estudios, Jurídicos. (2012). *Derecho*. Obtenido de [www.derecho-juridico.blogspot.pe:2012/02/la-ley.html](http://derecho-juridico.blogspot.pe/2012/02/la-ley.html)
- Martínez, J. (10 de Marzo de 2015). *www.juanmartinezortiz.blogspot.pe*. Obtenido de <http://juanmartinezortiz.blogspot.pe/2015/03/la-libertad-de-empresa-en-el-peru-una.html>

- Martínez, J., Doig, S., Castillo, R., & Tello, C. (2012). *Rol de los gobiernos locales en el funcionamiento de los nuevos negocios*. Obtenido de www.prodescentralizacion.org.pe:
<http://www.prodescentralizacion.org.pe/assets>
- Municipalidad, de Miraflores. (2007). *Ley Marco de Funcionamiento* . Obtenido de www.miraflores.gob.pe:
<http://www.miraflores.gob.pe/Gestorw3b/files/pdf/5055-466-leylicenciafuncionamiento.pdf>
- Municipalidad, San Borja. (2007). *Ordenanza* . Obtenido de www.munisanborja.gob.pe:
file:///C:/Users/temporal/Downloads/ORDENANZA_408-MSB.pdf
- OECD, O. p. (2014). *Regulatory Impact Analysis*. Obtenido de www.oecd.org/gov/regulatory-policy/ria.htm:
<http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/ria.htm>
- PASCA, Programa para Fortalecer la Respuesta al VIH. (2012). *Monitoreo y Evaluación para la Gestión de Políticas y Programas del VIH*. Obtenido de www.pasca.org :
http://www.pasca.org/userfiles/M3_T11_RODRIGUEZ_ES.pdf
- Paz., M. p. (2011). *Tramitar la licencia municipal de funcionamiento ante el municipio donde estará ubicado tu negocio*. Obtenido de www.wapaperu.mpd.org/index.php?option=com_content&view=article&id=182&Itemid=24:
http://wapaperu.mpd.org/index.php?option=com_content&view=article&id=182&Itemid=24
- Prats, J. (2012). La eficacia en la Actuación de la Administración Pública como Garantía de los Derechos de los Ciudadanos. *Administración Pública*, 21. Obtenido de www.unpan1.un.org:
<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan032267.pdf>
- RAE, Real Academia Española. (2016). *La Enciclopedia Libre*. Obtenido de www.rae.es: <https://es.wikipedia.org/wiki/Efectividad>
- University of la Frontera. (2016). *Course Hero*. (U. o. Frontera, Editor) Obtenido de www.coursehero.com: <https://www.coursehero.com/file/p1m1epm/el-nivel-de-recursos-de-los-que-se-dispone-o-bien-alcanzar-un-nivel-determinado/>
- USAID. (mayo de 2012). *Investigación sobre el rol de los gobiernos locales y el funcionamiento de nuevos negocios Informe Final* . Obtenido de

www.usaid.gov: http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00HS7M.pdf:
www.usaid.gov: http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00HS7M.pdf

Vicente, F. (2015). *Acto Administrativo y Acto de Administración*. (CAL)
Obtenido de www.cal.org.pe:
http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/acto_ad.pdf

Wikipedia. (2013). *La Enciclopedia Libre*. Obtenido de www.es.wikipedia.org:
<https://es.wikipedia.org/wiki/Eficiencia>

ANEXOS

Anexo N.º 01: Matriz de consistencia

“Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006–2015”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>Problema General</p> <p>PG. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2010 y 2015?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG. Establecer cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Hipótesis de Investigación (Ha). La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la efectividad del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 y 2015.</p> <p>Hipótesis nula (Hº). La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, no es significativa, en la efectividad del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 y 2015.</p>	<p>Variable</p> <p>Las variables de estudio son:</p> <p>Efectividad de la aplicación de la ley Marco de licencia de funcionamiento</p> <p>Indicadores: Eficiencia Eficacia</p> <p>Indicadores: Eficiencia, en la presente investigación se analizó el tiempo de duración del procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento.</p> <p>Eficacia, en la presente investigación se analizó el número de licencias de funcionamiento otorgadas.</p>
<p>Problema Específicos</p> <p>PE1. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015?</p> <p>PE2. ¿Cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Determinar cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015.</p> <p>OE2. Determinar cómo contribuye la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 – 2015.</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>HE1 La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficiencia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 y 2015.</p> <p>HE2 La contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento ley N° 28976, es significativa, en la eficacia del procedimiento de licencia de funcionamiento, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, en el periodo 2006 y 2015.</p>	<p>Eficacia, en la presente investigación se analizó el número de licencias de funcionamiento otorgadas.</p>

Base de datos

Nº	Código del contribuyente	Año	Mes	Fecha de solicitud al tramite	Fecha del otorgamiento de la licencia	Tiempo de duración del procedimiento	Observaciones
1	001	2006	Enero	3	25	22	SE APLICA LA ANTIGUA LEY
2	002	2006		5	25	20	
3	003	2006		12	29	17	
4	004	2006	Febrero	5	29	24	
5	005	2006		9	28	19	
6	006	2006		9	28	19	
7	007	2006		12	28	16	
8	008	2006	Marzo	2	23	21	
9	009	2006		5	23	18	
10	010	2006		8	29	21	
11	011	2006		8	29	21	
12	012	2006		8	29	21	
13	013	2006		12	29	17	
14	014	2006		12	29	17	
15	015	2006		13	29	16	
16	016	2006		13	29	16	
17	017	2006	13	29	16		
18	018	2006	Abril	4	27	23	
19	019	2006		9	27	18	
20	020	2006		10	27	17	
21	021	2006		10	30	20	
22	022	2006	11	30	19		
23	023	2006	Mayo	4	25	21	
24	024	2006		7	28	21	
25	025	2006	Junio	4	29	25	
26	026	2006		6	29	23	
27	027	2006	6	29	23		
28	028	2006	Julio	4	27	23	
29	029	2006		6	27	21	
30	030	2006	Agosto	2	27	25	
31	031	2006		8	29	21	
32	032	2006	Setiembre	5	28	23	
33	033	2006		7	28	21	
34	034	2006	Octubre	1	30	29	
35	035	2006		2	30	28	
36	036	2006		4	30	26	
37	037	2006	Noviembre	6	26	20	
38	038	2006		8	29	21	
39	039	2006		9	29	20	
40	040	2006	Diciembre	3	28	25	
41	041	2006		7	28	21	

Nº	Código del contribuyente	Año	Mes	Fecha de solicitud al trámite	Fecha del otorgamiento de la licencia	Tiempo de duración del procedimiento	Observaciones
1	001	2007	Enero	2	28	26	SE APLICA LA ANTIGUA LEY
2	002	2007		2	29	27	
3	003	2007		4	29	25	
4	004	2007	Febrero	3	25	22	
5	005	2007		7	25	18	
6	006	2007		7	26	19	
7	007	2007		11	26	15	
8	008	2007		11	30	19	
9	009	2007	12	30	18		
10	010	2007	Marzo	4	13	9	
11	011	2007		5	14	9	
12	012	2007		5	14	9	
13	013	2007		13	22	9	
14	014	2007		13	22	9	
15	015	2007	13	22	9		
16	016	2007	Abril	1	9	8	
17	017	2007		5	14	9	
18	018	2007		11	19	8	
19	019	2007		11	19	8	
20	020	2007		13	21	8	
21	021	2007		19	28	9	
22	022	2007	21	29	8		
23	023	2007	Mayo	11	20	9	
24	024	2007		17	26	9	
25	025	2007	Junio	3	12	9	
26	026	2007		4	12	8	
27	027	2007		9	18	9	
28	028	2007	Julio	5	13	8	
29	029	2007		5	13	8	
30	030	2007		8	17	9	
31	031	2007		13	21	8	
32	032	2007	Agosto	5	14	9	
33	033	2007		18	26	8	
34	034	2007		18	26	8	
35	035	2007	Setiembre	11	19	8	
36	036	2007		12	21	9	
37	037	2007		15	23	8	
38	038	2007	Octubre	1	9	8	
39	039	2007		1	9	8	
40	040	2007		21	30	9	
41	041	2007		21	30	9	
42	042	2007	Noviembre	11	19	8	
43	043	2007		11	19	8	
44	044	2007		12	20	8	
45	045	2007		14	22	8	
46	046	2007		14	22	8	
47	047	2007	Diciembre	2	10	8	
48	048	2007		5	13	8	
49	049	2007		11	20	9	
50	050	2007		14	21	7	

Anexo n.º 03: validación de instrumentos por juicio de expertos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

V. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015
- Apellidos y Nombres del experto: Mg. Lic. Adm. Roger Burgos Bardales
- Grado Académico: Magister en Administración
- Institución en la que trabaja el experto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Docente de la Facultad de Ciencias Económicas – Escuela de Administración
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Br. Fredy Herrera Rengifo

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	MUY DEFICIENTE (1)	DEFICIENTE (2)	ACEPTABLE (3)	BUENA (4)	EXCELENTE (5)
CRITERIOS	INDICADORES				
CLARIDAD					5
OBJETIVIDAD					5
PACTUALIDAD					5
ORGANIZACIÓN					5
SUFICIENCIA					5
INTENCIONALIDAD				4	
CONSISTENCIA					5
COHERENCIA					5
METODOLOGÍA					5
PERTINENCIA					5
					SUBTOTAL
					4 45
					TOTAL
					49

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Bellavista, 05 de Diciembre del 2016


Mg. Roger Burgos Bardales
 CLAD: 9864

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015"
- Apellidos y Nombres del experto: Mg. Lic. Adm. Carlos Alberto Saldaña Pinto
- Grado Académico: Magister en Gestión Pública
- Institución en la que trabaja el experto: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Docente de la Facultad de Ciencias Económicas – Escuela de Administración
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Br. Fredy Herrera Rengifo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					5
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
PACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la gestión municipal.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015.					5
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					5
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					5
SUBTOTAL						50
TOTAL						50

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50


Mg. Carlos A. Saldaña Pinto
 CLAD N° 7540

Bellavista, 05 de Diciembre del 2016

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación: "Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015"
- Apellidos y Nombres del experto: CPCC. Mg. Cesar Alfonso Diez Espinoza
- Grado Académico: Magister en Docencia Universitaria
- Institución en la que trabaja el experto: Dirección Regional de Salud - San Martín - Tarapoto
- Cargo que desempeña: Jefe de OCI
- Instrumento motivo de evaluación: Guía de Observación
- Autor del instrumento: Br. Fredy Herrera Rengifo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.					5
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.					5
PACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a la gestión municipal.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la efectividad del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006 – 2015.				4	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					5
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.					5
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					5
SUBTOTAL					4	45
TOTAL		49				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION TECNICAMENTE ES VALIDO.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Bellavista, 05 de Diciembre del 2016


 CESAR ALFONSO DIEZ ESPINOZA
 MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
 DNI: 20 224 3150

Anexo n.º 04: Autorización de la Municipalidad Provincial de Bellavista



"Año de Consolidación del Mar de Grau"

Bellavista, 25 de Noviembre del 2016

CARTA N° 010-2016-SG/MPB

Sr.
Lic. FREDY HERRERA RENGIFO
Gerente Municipal
Bellavista -

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bellavista, así mismo autorizo a usted efectuar la recopilación de datos estadísticos de nuestra institución para que desarrolle su tesis "CONTRIBUCIÓN DE LA LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EN LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO EN BELLAVISTA 2006-2015", para optar el grado de Magister en Gestión Pública.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole mi saludo.

Atentamente:

Rosa A. Paveta Rengifo
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BELLAVISTA

EJE DE DESARROLLO DEL HUALLAGA CENTRAL